CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**Cámara de Comercio ABURRA SUR** **NIT. 800157427** **MARIA LUISA JARAMILLO ZAPATA** **C.C. 42792007** **Representante Legal**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO EMPRESARIAL DESTINADO A FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA COMPETITIVIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	El Convenio tiene un aporte total de las partes de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($ 155.386.000,00)** discriminado de la siguiente manera: **Valor del aporte del Municipio:** El municipio de Sabaneta cuenta para este convenio con la suma **de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000,00),** equivalente al 64,355% del valor total convenio

Aporte monetario	Valoración
Gestión de Incentivos de económico	**$ 100.000.000**

Valor del aporte de la Cámara de Comercio Aburrá Sur es **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($55.386.000,00),** equivalente al 35,644% del valor total convenio

Aporte monetario	Valoración
Formación (modelos de negocio, aspectos comerciales y financieros)	**$ 4.000.000**
Asesoría personalizada	**$ 24.486.000**
Feria Comercial	**$ 15.000.000**
Gestión proceso de compras de incentivos económicos	**$ 11.900.000**

PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

LUGAR Y FECHA: **SABANETA,**

Entre EL MUNICIPIO DE SABANETA, identificado con Nit. 890.980.331-6, representado legalmente por **ALEXANDRA CORREA OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.036.621.651**, actuando en calidad de Alcaldesa Municipal Encargada, mediante Resolución 2025010034 del 28 de agosto de 2025, facultada para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 21 de 2024, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Normas Decretos Reglamentarios, el Decreto 092 de 2017, y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra la **Cámara de Comercio ABURRA SUR** identificado con numero de identificación tributaria 800157427 representada legalmente por la señora **MARIA LUISA JARAMILLO ZAPATA** identificada con cedula de ciudadanía **42792007,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política y con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la carta superior y lo consagrado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y El artículo 5 del Decreto 92 de 2017, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FONDO EMPRESARIAL DESTINADO A FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA COMPETITIVIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.PARÁGRAFO PRIMERO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. **ALCANCE: COMPONENTE A: CONVOCATORIA Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** Se desarrollarán las siguientes actividades: a)**Publicación de convocatoria en medios institucionales:** El Municipio de Sabaneta, por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico, en articulación con la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, garantizarán la convocatoria para la participación en el Fondo Empresarial de Sabaneta, desde un proceso articulado de difusión en sus canales institucionales, asegurando la transparencia y publicidad de la información, la cual estará dirigida a los emprendedores y comerciantes del municipio de Sabaneta. **A)Habilitación de formulario digital para inscripción.** La inscripción se realizará mediante un formulario único habilitado en las plataformas digitales oficiales del Municipio de Sabaneta, donde los interesados deberán registrar su información, conforme a la política de tratamiento de datos y transparencia de la información y anexar los documentos señalados en literal c del presente componente. **NOTA 1**. Se establece un límite de inscripción de 50 emprendedores y 50 comerciantes para esta etapa. Una vez se alcance dicho cupo, las inscripciones serán cerradas de manera automática**. b)Revisión y validación de requisitos mínimos.** El asociado Cámara de Comercio Aburrá Sur, realizará la verificación de los requisitos mínimos que a continuación se señalan: **Para emprendedores: a)**Presentar manifestación bajo la gravedad de juramento, dónde se indique que el emprendimiento se encuentra en operación en el Municipio de Sabaneta desde hace más de seis (6) meses previos a la fecha de inscripción en la presente convocatoria. Que contenga: a) Nomenclatura, barrio o vereda y municipio donde se desarrolla la actividad b) La actividad económica que desarrolla del emprendimiento. b) Presentar un plan de inversión básico, coherente con la actividad económica, orientado al uso del incentivo en especie. c) Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que realiza el emprendimiento d) Formulario de inscripción digital. e)Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional). f) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). h) Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría). I)REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) j) Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades Ley 1918 de 2018. **Para comerciantes:** a)Presentar certificado de existencia y representación legal o copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con renovación vigente, con una antigüedad no mayor a 30 días, donde conste que su domicilio principal es el Municipio de Sabaneta y que

su fecha de registro no sea inferior a seis (6) meses previos a la inscripción en la presente convocatoria. b) Presentar un plan de inversión básico, coherente con la actividad económica, orientado al uso del incentivo en especie. c)Copia de la cédula de ciudadanía del represéntate legal. d) Formulario de inscripción digital. e) Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional). f) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. G)Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría). h) Certificado Antecedentes Fiscales (Contraloría). i) REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) para el representante legal o titular del establecimiento de comercio j) Certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades Ley 1918 de 2018.**a) Selección de los participantes.** En el cual el asociado de Cámara de Comercio de Aburra Sur, presentará un informe a la supervisión de los emprendedores y Comerciantes inscritos y habilitados para participar. **NOTA 2.** Se tendrá por habilitados únicamente los emprenderos y comerciantes que presenten la totalidad de los documentos exigidos en literal c), (documento que se publicará como términos y condiciones) a la fecha de cierre de la convocatoria. **NOTA 3:** El asociado Cámara de Comercio de Aburra Sur, presentará un informe preliminar, con los participantes habilitados y con los que deban subsanar alguno o varios de los requisitos exigidos en literal c). Para lo cual los participantes tendrán un día hábil contado a partir de la fecha de la publicación del informe, que se realiza por los mismos medios que se realizó la convocatoria. **NOTA 4.** El (los) participante (s) que no subsanen los requisitos exigidos en el informe preliminar, dentro del término señalado, se tendrá(n) por desistido (s) en sus solicitudes y quedarán inhabilitados para continuar con el proceso. **COMPONENTE B: FORMACIÓN EMPRESARIAL** El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur, realizará un proceso de formación dirigido a los participantes habilitados, con un máximo de 100 (Máximo 50 emprendedores y 50 comerciantes), el cual tendrá en el siguiente contenido en su temática: modelo de negocio, mercadeo y finanzas. El cuál tendrá como metodología:

- Duración total: 8 horas de formación.
- Temáticas clave: modelo de negocio, mercadeo y finanzas.
- Periodicidad: (2) sesiones semanales de 2 horas, hasta completar el total de horas establecidas.
- Desarrollo teórico – práctico.

NOTA 5. Este proceso será ejecutado bajo lineamientos definidos conjuntamente con el Municipio de Sabaneta, y aprobada por la supervisión quien será garante de la calidad metodológica y temática de este componenente. **NOTA 6.** El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur, será el responsable de hacer seguimiento a la asistencia de los participantes habilitados. Los cuales deberán llevar estricto control en listas de asistencia de cada una de las sesiones desarrolladas en este componente. En caso de que uno de los participantes presente inasistencia a cualquier de las sesiones, sin justa causa, evaluada por los asociados y aprobada por la supervisión, quedará impedido para continuar con el proceso de selección. **NOTA 7.** Una vez culminado el proceso formativo, el asociado Cámara de Comercio Aburra Sur, presentará, a la supervisión, informe de los participantes que culminaron satisfactoriamente el proceso formativo y que podrán desarrollar el componente c que se describe a continuación **COMPONENTE C: PRESENTACIÓN DE PITCH EMPRESARIAL INICIA:** Los emprendedores y comerciantes que culminen satisfactoriamente el proceso formativo participarán en una jornada de presentación individual tipo pitch, frente a un comité evaluador conformado por miembros independientes a los asociados, con el fin de garantizar la imparcialidad, objetividad y calidad técnica en el proceso de selección, quien evaluará lo siguientes criterios:

Criterio de evaluación	Puntaje
Claridad del modelo de negocio.	30
Viabilidad de la iniciativa.	20
Propuesta de valor.	25
Potencial de crecimiento.	25

NOTA 8: Los miembros del comité evaluador serán presentados a los asociados y aprobados por la Supervisión. **NOTA 9:** De este componente, serán seleccionados 30 participantes

habilitados (15 emprendedores y 15 comerciantes) que continuarán en la siguiente fase del proceso. **NOTA 10**: En caso de que no se alcance el mínimo de quince (15) participantes en alguna de las categorías (emprendedores o comerciantes) o no se logre conformar el total de treinta (30) participantes para la ejecución del componente D. Se podrá realizar una redistribución de cupos entre las categorías, permitiendo que una categoría supere el límite inicial de quince (15) seleccionados, siempre que existan iniciativas que cumplan con los requisitos establecidos y obtengan una calificación favorable en el proceso de evaluación.La redistribución deberá quedar consignada en un acta formal en la que se especifique lo realizado, con participación de la Secretaría de Desarrollo Económico, el asociado ejecutor y el comité evaluador. **NOTA 11:** El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur, diseñará una ficha técnica de acuerdo a la línea que se evaluará, que contengan los elementos que atañen a cada uno los criterios de evaluación con la cual los miembros del comité evaluador realizarán el proceso de calificación del PITCH EMPRESARIAL INICIAL. Esta ficha será presentada a la supervisión para su aprobación, previa entrega al comité evaluador. **NOTA 12:** En caso de presentarse un empate en la puntuación durante el proceso de evaluación, el comité evaluador definirá, mediante acta de reunión, los criterios específicos que se aplicarán para el desempate. Dichos criterios serán comunicados oportunamente a los participantes involucrados. **COMPONENTE D: ASESORIA PERSONALIZADA** Con los 30 participantes habilitados (15 emprendimientos y 15 comerciantes) que obtengan el mayor puntaje en la jornada de pitch empresarial inicial, se realizará una etapa de acompañamiento técnico individual, con el objetivo de fortalecer sus capacidades estratégicas y operativas, en el cual se brindará por parte del asociado Cámara de Comercio Aburra Sur, de la siguiente forma:

- Duración total: 150 horas en total.
- Periodicidad: Hasta 5 horas de asesoría personalizada por cada participante.
- Áreas de enfoque: revisión y ajuste del modelo de negocio, estrategias de mercadeo, finanzas aplicadas y análisis de flujo de caja y preparación de pitch final

COMPONENTE E: PRESENTACIÓN DE PITCH FINAL Los 30 participantes habilitados, presentarán el pitch final ante el comité evaluador, quien evaluará los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Avances logrados durante el acompañamiento.	10
Claridad y solidez del modelo de negocio ajustado.	20
Proyección del impacto social, económico o ambiental.	20
Justificación, pertinencia y viabilidad económica del uso propuesto de los incentivos.	20
Claridad, coherencia y capacidad persuasiva durante el pitch.	30

NOTA 13*:* El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur diseñará una ficha técnica de acuerdo que contengan los elementos que atañen a cada uno los criterios de evaluación con la cual el jurado realizará el proceso de calificación del PITCH EMPRESARIAL FINAL. Esta ficha será presentada a la supervisión para su aprobación, previa entrega al comité evaluado.

NOTA 14: En caso de presentarse un empate en la puntuación durante el proceso de evaluación, el comité evaluador definirá, mediante acta de reunión, los criterios específicos que se aplicarán para el desempate. Dichos criterios serán comunicados oportunamente a los participantes involucrados. **NOTA 15*:*** El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur realizará la consolidación y ponderación de los resultados una vez se evalúen la presentación del total de las iniciativas, estos resultados deberán ser socializados a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Sabaneta, previamente a la notificación a cada beneficiario del

incentivo y de igual presentado en informe respectivo a la supervisión del convenio **COMPONENTE F: SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS** Los 20 participantes habilitados (10 emprendimientos y 10 comerciantes) que obtengan el mayor puntaje en la presentación del PITCH FINAL, se les hará entrega de un incentivo empresarial, en especie, por parte del asociado (Cámara de Comercio Aburra Sur), por valor de CINCO MILLONES DE PESOS $5.000.000. **NOTA 16.** Este incentivo empresarial será destinado por el participante para el desarrollo de la propuesta presentada en PITCH FINAL. **NOTA 17.** El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur, formalizará la entrega del incentivo empresarial a cada uno de los participantes habilitados mediante acta de entrega y compromiso firmado. **COMPONENTE G: GESTIÓN DE INCENTIVOS ECONÓMICOS** Los 20 beneficiarios finales recibirán incentivos en especie por un valor máximo de cinco millones de pesos ml… ($5.000.000), cada uno, exclusivamente destinados a las propuestas presentadas en el pitch final. La asignación de estos beneficios se realizará conforme al plan de inversión aprobado. **NOTA 19.** El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur será el responsable de gestionar la adquisición de los insumos y bienes requeridos para cumplir con el presente componente. **NOTA 20.** La adquisición de los insumos y bienes se hará con base en un análisis de mercado, que se hará a través de tres cotizaciones que garanticen la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos. Los cuales serán presentadas a la Municipio de Sabaneta y la supervisión del convenio, previa adquisición de los mismos. **NOTA 20.** El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur se encargará de la entrega oficial de estos bienes a los beneficiarios, asegurando la correcta documentación y soporte del proceso mediante cartas de compromiso y actas firmadas, garantizando así la adecuada administración y seguimiento de los incentivos. **NOTA 21.** Los CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000) a asignar a cada emprendedor y comerciante incluyen el valor correspondiente al IVA y demás impuestos aplicables. La adquisición de los bienes será responsabilidad del asociado (Cámara de Comercio Aburrá Sur), así como el cumplimiento de las obligaciones de reporte ante la DIAN **COMPONENTE H: FERIA COMERCIAL** Los 6 participantes habilitados con mayor puntaje en PITCH FINAL (3 emprendedores y 3 comerciantes) participarán en una feria comercial regional, la cual tendrá como objetivo impulsar la visibilidad, comercialización y fortalecimiento de sus iniciativas productivas. **NOTA 22:** El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur, es responsable de toda la operación logística requerida para garantizar la asistencia de los participantes en la feria comercial. **NOTA 23:** Serán seleccionados los 3 comerciantes y los 3 emprendedores, que obtuvieron el mayor puntaje en la presentación del Pitch Final, para la participación en la feria comercial regional. **COMPONENTE I: CLAUSURA DEL PROGRAMA** El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur, en articulación con el Municipio de Sabaneta por medio de la Secretaría de Desarrollo Económico, realizará el cierre oficial del Fondo Empresarial mediante un evento de culminación y clausura. En este espacio se entregarán las constancias de participación y lo demás relacionado.**Nota 24:** El asociado Cámara de Comercio Aburra Sur, será responsable de toda la operación logística requerida para el desarrollo satisfactorio del evento de culminación y clausura. **Nota 25.** El asociado Cámara de Comercio Aburrá sur, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, presentará cronograma de ejecución de los componentes anteriormente descritos y el cual deberá ser aprobado por la supervisión designada. **Nota 26.** El asociado Cámara de Comercio Aburrá sur, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, presentará ficha técnica de acuerdo que contengan los elementos que atañen a cada uno los criterios de evaluación con la cual el jurado realizará el proceso de calificación del PITCH EMPRESARIAL INICIAL Y FINAL **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El Convenio tiene un aporte total de las partes de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($ 155.386.000,00)** discriminado de la siguiente manera: **Valor del aporte del Municipio:** El municipio de Sabaneta cuenta para este convenio con la suma **de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000,00),** equivalente al 64,355% del valor total convenio

Aporte monetario	Valoración
Gestión de Incentivos de económico	**$ 100.000.000**

OBSERVACIÓN 1: El aporte del Municipio de Sabaneta no constituye de manera alguna contra prestación directa o indirecta a favor de la Carama de Comercio Aburra Sur, ni auxilio o

donación. Se deben entender como la contribución necesaria para cubrir el correcto desarrollo del objeto del presente convenio.

Valor del aporte de la Cámara de Comercio Aburrá Sur es **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L ($55.386.000,00),** equivalente al 35,644% del valor total convenio

Aporte monetario	Valoración
Formación (modelos de negocio, aspectos comerciales y financieros)	**$ 4.000.000**
Asesoría personalizada	**$ 24.486.000**
Feria Comercial	**$ 15.000.000**
Gestión proceso de compras de incentivos económicos	**$ 11.900.000**

OBSERVACIÓN 2: El aporte de la Cámara de Comercio Aburrá Sur se hará **en dinero** para el desarrollo de cada uno de los componentes descritos en el numeral 2.4 del presente contrato, que enmarcan el cumplimiento del objeto del convenio. EL cual deberá ser presentado por este asociado, en conjunto con el cronograma de ejecución, un plan de presupuesto donde se proyecte de forma específica el valor a ejecutar de los ítems que desarrollan cada componente, el cual deber tener visto bueno de la supervisión designada.**OBSERVACIÓN 3:** La entrega de aportes por parte del Cámara de Comercio Aburra Sur se hará en los términos de la propuesta evaluada y conforme al cronograma presentado a la supervisión del convenio y aprobado por ésta. **OBSERVACIÓN 4:** La Cámara de Comercio Aburra Sur, entiende que el aporte en dinero que realiza para el desarrollo del objeto de este convenio corresponde a la adquisición de bienes y servicios contratados con proveedores especializados en el marco de su ejecución y de ninguna manera se entenderá que hace parte de los elementos propios de infraestructura física, técnica y humana que sea propia de ellos. Razón por la cual deberá con cada informe que acredite un bien y servicio que contemple su aporte acreditarlo con documento idóneo ante la supervisión designada para este convenio. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se encuentra sustentado en el certificado de disponibilidad presupuestal 3880 del 13 de agosto de 2025.**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se compromete para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **COMPROMISOS CONJUNTOS** 1). Guardar confidencialidad sobre toda la información que lleguen a conocer de la otra parte o de terceros, en desarrollo del Programa, la cual es extensiva para sus empleados y se hace responsable frente a la otra por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Esto, dado que las partes se obligan a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 sobre protección de datos, de tal manera que el manejo de la información que se llegue a conocer por la ejecución del Programa no sea utilizado para fines diferentes a él. 2) Vigilar el cumplimiento del objeto de contractual.3) Dirimir cualquier controversia que surja de la interpretación o puesta en práctica de lo establecido en el actual documento. 4) Hacer las recomendaciones y sugerir las modificaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones propuestas en el actual documento. 5) Adoptar los lineamientos del programa y cumplir con el plan de trabajo estipulado **COMPROMISOS DE CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR** 1)Asegurar el aporte en dinero del 35,644% del valor total del convenio para la correcta ejecución de su objeto. 2) Presentar al Supervisor del convenio, un plan de acción con su respectivo cronograma de actividades al inicio de la ejecución del programa conforme el numeral 2.4 de los estudios previos. 3) Garantizar Especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el numeral 2.4 de los estudios previos y en caso de que se requiera cambio deberá solicitar autorización a la Supervisión del presente convenio. 4)Garantizar la calidad de los servicios y bienes que son propios del objeto y alcance del convenio que habrá de celebrarse entre los extremos de la convención. 5)Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguna entre los asociados. 6) Presentar los informes de gestión y otros que le sean solicitados por la supervisión del convenio de forma mensual, con los correspondientes soportes que acrediten

los bienes y servicios contratados para la correcta ejecución del convenio. 7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, y presentar los respectivos comprobantes de pago. Así mismo, velar porque los proveedores contratados para el suministro de bienes y servicios en el cumplimiento del presente convenio cumplan con los pagos correspondientes al Sistema de seguridad Social Integral, exigiendo el correspondiente pago de planilla o certificación del representante legal o revisor fiscal. Lo anterior de conformidad a la normativa vigente. 8)Gestionar tanto los espacios adecuados y necesarios, los cuales deberán ser en la zona urbana del municipio de Sabaneta; como los medios técnicos o tecnológicos indispensables para la ejecución de las actividades que permiten el cumplimiento del objeto del convenio. Los cuales deberán ser concertados entre las partes a través de acta de reunión bajo el formato de calidad establecido por el municipio de Sabaneta. 9)Presentar un informe final consolidado con anexos físicos y digitales, con los siguientes anexos: (Listados de asistencia, actas de reunión, acta de entrega de bienes, planillas de pago de sistema de seguridad social y todos los formatos físicos y/o digitales emitidas durante la ejecución del programa, fotografías). 10) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique la supervisión convenio. informándole cualquier novedad dentro de la ejecución del convenio. 11) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. 12)Garantizar durante la ejecución del convenio, la disposición de los elementos técnicos y administrativos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus compromisos. **COMPROMISO DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**1)Brindar la información y documentación que el asociado requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio 2) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por la Cámara de Comercio Aburra Sur se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del convenio. 4) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el convenio en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 5) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del asociado, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6) Realizar los aportes relacionados para la correcta ejecución del convenio. 7) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. 8) Promover la participación, la coordinación y el seguimiento efectivo de el Convenio a través del supervisor designado.**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CADUCIDAD.** El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que

afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍAS.** Considerando los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, la entidad sin ánimo de lucro debe constituir póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida a favor del Municipio de Sabaneta una póliza que tenga garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos: a)**Cumplimiento general del convenio** y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% de valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y seis meses más. **B)Pago de salario y prestaciones sociales e indemnizaciones** laborales del personal que el asociado constituyente haya de utilizar para la ejecución del convenio equivalente al 5% del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres años más. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes,su publicación en el SECOP II y la aprobación de las garantías **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por **el** Secretario de Desarrollo Económico del Municipio de Sabaneta, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente convenio ser realizará conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la guía para la liquidación de los procesos de contratación (G-LPC -01)[1]o su equivalente al momento de la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA:GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en septiembre de 2025

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2016-Guia-para-la-liquidacion-contratos-estatales-G-LPC-01.pdf